

CUERPO TECNICOS AUXILIARES, OPCION SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA REGIONAL.

RESPUESTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS A LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS OPOSITORES.

El tribunal calificador de las pruebas realiza en un documento único la respuesta a las reclamaciones efectuadas dentro del plazo establecido, por los opositores en el examen segundo de las pruebas cuya referencia figura en el encabezado del presente texto. Las reclamaciones se recogen en el presente texto así como las respuestas motivadas del tribunal.

A la reclamación de D^a. Juana Martínez García xxxx4738x.

PROCEDIMIENTO: 2120

TRÁMITE: DI806

REFERENCIA PRESENTACIÓN: OPO21203110240039144

EXPONE:

*Habiendo realizado el segundo ejercicio el 27/10/2024 y no cuadrándome completamente el resultado, creo que puedo tener un error al contestar por problemas de ***** (se omite la referencia a los problemas que la reclamante aduce)*

SOLICITA:

Solicito ver mi hoja y resultados de respuestas para verificarlo.

Puede enviármela por correo: jmg38@carm.es

RESPUESTA DEL TRIBUNAL:

Con fecha 29/09/2024 se publicó el anuncio del tribunal por el que se daba vista de los ejercicios a los aspirantes, por plazo de 5 días, no habiendo hecho uso la solicitante de su derecho.

Se procede a remitir el documento solicitado.



CUERPO TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

RESPUESTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS A LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS OPOSITORES.

El tribunal calificador de las pruebas realiza en un documento único la respuesta a las reclamaciones efectuadas dentro del plazo establecido, por los opositores en el examen segundo de las pruebas cuya referencia figura en el encabezado del presente texto. Las reclamaciones se recogen en el presente texto así como las respuestas motivadas del tribunal.

A la reclamación de D^a. Juana Martínez García xxxx4738x.

PROCEDIMIENTO: 2120

TRÁMITE: DI806

REFERENCIA PRESENTACIÓN: OPO21203110240039141

EXPONE:

Realizado el cuestionario del segundo examen de la convocatoria CÓDIGO DFX30I19-1 el 27/10/2024, considero que la pregunta número 4, relativa a la Constitución, tema de la parte general que no entra en esta segunda parte, no procede en este ejercicio y el motivo que la pudiera justificar "persona se encuentra llorando desconsoladamente en la puerta de la Consejería", no considero que tenga suficiente peso o importancia, ya que no es una situación problemática, como para meter una pregunta específicamente de la Constitución (que evidentemente es base e impregna el resto de normativa). La persona no está exaltada ni está manifestando verbalmente nada.

SOLICITA:

Sea anulada la pregunta número 4 por no ser acorde al temario específico sobre el que debía basarse el segundo ejercicio.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL:

La pregunta número 4 del supuesto práctico, hace referencia a una situación relacionada con el trabajo de un agente de seguridad, ajustándose estrictamente a la relación entre los **procedimientos y protocolos de seguridad en el control de accesos, así como las manifestaciones y concentraciones**, epígrafes alojados en el **tema 6 del Programa de materias específicas** publicado en la Orden de 7 de febrero 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos.

Todo lo cual, con independencia del orden normativo o razón jurídica que asista y legitime el derecho de los ciudadanos a ejercer, como es el caso, sus derechos de libre circulación, manifestación o expresión de sus ideas.

Por todo lo cual el tribunal desestima las alegaciones efectuadas por la reclamante.



ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR 6 PLAZAS DEL CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES, OPCIÓN SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL (CÓDIG DFX30I19-1) CUESTIONES RECLAMADAS POR CADA OPOSITOR EN EL SEGUNDO EJERCICIO.

12/11/2024 12:55:24

FERNANDEZ VERA, ZACARIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1726162d6-a0ed-ebbb-1212-0050569b6280



CUERPO TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

RESPUESTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS A LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS OPOSITORES.

El tribunal calificador de las pruebas realiza en un documento único la respuesta a las reclamaciones efectuadas dentro del plazo establecido, por los opositores en el examen segundo de las pruebas cuya referencia figura en el encabezado del presente texto. Las reclamaciones se recogen en el presente texto así como las respuestas motivadas del tribunal.

PRIMERO. A la reclamación de D. José Antonio Luján Caballero xxxxx0468x.

PROCEDIMIENTO: 2120

TRÁMITE: DI806

REFERENCIA PRESENTACIÓN: OPO21200511240040081

EXPONE:

1-Referente al examen teórico, considero que la pregunta número cuatro pertenece a la parte común del temario, y no a la parte específica.

2-Habiendo visto mi nota del ejercicio práctico, la cual considero subjetiva y sin poder contrastar visualmente el ejercicio realizado por los demás opositores y el mío propio.

SOLICITA:

1-La anulación de la pregunta número cuatro del examen teórico.

2-La revisión de mi nota de examen práctico, por considerarla insuficiente.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL:

La pregunta número 4 del supuesto práctico, hace referencia a una situación relacionada con el trabajo de un agente de seguridad, ajustándose estrictamente a la relación entre los **procedimientos y protocolos de seguridad en el control de accesos, así como las manifestaciones y concentraciones**, epígrafes alojados en el **tema 6 del Programa de materias específicas** publicado en la Orden de 7 de febrero 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos.

Todo lo cual, con independencia del orden normativo o razón jurídica que asista y legitime el derecho de los ciudadanos a ejercer, como es el caso, sus derechos de libre circulación, manifestación o expresión de sus ideas.

En cuanto a la segunda cuestión que fundamenta su reclamación, es preciso aclarar al reclamante que no es su función ni le ampara derecho alguno a “*contrastar visualmente el ejercicio realizado por otros aspirantes*”. Así mismo se recuerda que los ítems que el tribunal calificador siguió para la evaluación de su prueba práctica fueron publicados para general conocimiento de todos los aspirantes una vez finalizada la



prueba. También cabe destacar que el reclamante dispuso de la suficiente información y la lectura de un documento de instrucciones antes de comenzar su ejercicio, para lo cual no se impuso ningún límite de tiempo. El tribunal le indicó, además, que podía consultar las dudas que pudiera tener al respecto antes del comienzo de la prueba. El ejercicio comenzó cuando el reclamante dio la orden de estar dispuesto para comenzar.

Los procesos a realizar en la prueba propuesta se revisaron por los cinco miembros del tribunal y se pusieron en común una vez el aspirante abandonaba la sala.

El reclamante ha podido ejercer su derecho a la vista de todos esos extremos en el periodo reglamentario que se estableció para ello, no habiéndose personado a los efectos oportunos en el acto de vista de su ejercicio práctico, donde habría podido comprobar los fallos cometidos.

No obstante, es oportuno afirmar que el reclamante cometió tres errores en el primer control de la prueba práctica, que se corresponden con los ítems 3 y 4 (Ítem 3: *identificación de la visita concertada* e Ítem 4: *dar permiso de acceso sin identificación*) así como el ítem 11 (*avisar al destino de la visita*).

En el segundo control repitió los errores en los ítems 3 y 4 (identificación de la visita y permitió el acceso sin identificación).

Por todo lo cual el tribunal desestima las alegaciones efectuadas por el reclamante.



CUERPO TECNICOS AUXILIARES, OPCION SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA REGIONAL.

RESPUESTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS A LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS OPOSITORES.

El tribunal calificador de las pruebas realiza en un documento único la respuesta a las reclamaciones efectuadas dentro del plazo establecido, por los opositores en el examen segundo de las pruebas cuya referencia figura en el encabezado del presente texto. Las reclamaciones se recogen en el presente texto así como las respuestas motivadas del tribunal.

A la reclamación de D. Sergio Cutillas Cano xxxx1772x.

PROCEDIMIENTO: 2120

TRÁMITE: DI806

REFERENCIA PRESENTACIÓN: OPO21200211240039265

EXPONE:

Yo, Sergio Cutillas Cano, aspirante a la oposición con código DFX30L19-1, seguridad y control de accesos. Habiendo sido atendido por este tribunal en la vista oficial del 31 de octubre de 2024, mostrado el supuesto práctico y la prueba práctica del segundo ejercicio con explicaciones de cómo han sido evaluados, quisiera interponer las reclamaciones siguientes sobre la evaluación de mi prueba práctica.

SOLICITA:

Que en la evaluación de los ítems "tiempo empleado" este tribunal tenga en cuenta para su reconsideración los errores aleatorios que durante la realización de mi prueba aparecieron en el arco detector de metales, indicando que las supuestas personas a las que se les realizaba el control de accesos tenían metales, cuando no tenían, ya que se habían depositado en la bandeja antes de la primera y segunda entrada al arco como mostraba la prueba y su evaluación, ocurriendo lo mencionado en repetidas ocasiones, teniendo que intervenir el tribunal al respecto durante la prueba, con unos errores aleatorios que no se podían evitar y ajenos a este tribunal y a mi persona. En vista de lo anterior pido que también se me reconsideren los ítems "trato y estabilidad ante el conflicto".

RESPUESTA DEL TRIBUNAL:

Revisado el expediente de evaluación de la práctica del aspirante, se ha comprobado (mediante la anotación en la hoja de evaluación de uno de los miembros del tribunal) que el arco detectó presencia de metal cuando ya se había depositado en la bandeja, como consecuencia de la proximidad de ésta al panel detector. Por todo lo cual esta situación pudo provocar un retraso en la cadena de operaciones que, con 8 segundos de demora le habría permitido puntuar en el ítem 14 referente al "tiempo empleado" cuyo total fue de 5 minutos y 8 segundos (el límite de tiempo estimado por el tribunal para puntuar en este ítem es de 5 minutos).

El tribunal se reafirma en que en el apartado de "trato y estabilidad en el conflicto" no pudo el reclamante satisfacer las exigencias mínimas que debían practicarse en la parte primera de la prueba práctica.

Por todo lo cual **se estima en parte su solicitud**, aceptando su reclamación en lo referente al ítem 14, modificándose su puntuación con la adición de 0,1923 puntos correspondientes al valor de ese ítem, con lo que su puntuación final en esta fase es de 8,042.

